

CONTRATO No. CEA-DAMU-SCPR-IN-ZR-049-2014

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA TRABAJOS MENORES
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL
FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
NÚMERO CEA-DAMU-SCPR-IN-ZR-049-2014**

ESTE CONTRATO (EL "CONTRATO") SE CELEBRA EN ESTE DÍA 17 (DIECISIETE) DEL MES SEPTIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON DOMICILIO FISCAL EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, SECTOR JUÁREZ, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN ADELANTE DENOMINADA COMO "EL CONTRATANTE", POR UNA PARTE, Y LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA APANTLI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. HÉCTOR MANUEL ZEPEDA ANGULO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE DICHA PERSONA MORAL, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA INGLATERRA No. 2470 5 B, COL. BARRERA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44150, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "EL CONSULTOR", POR LA OTRA PARTE.

CONSIDERANDO QUE EL CONTRATANTE TIENE INTERÉS EN QUE EL CONSULTOR PRESTE LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, Y

CONSIDERANDO QUE EL CONSULTOR ESTÁ DISPUESTO A PRESTAR DICHOS SERVICIOS,

POR LO TANTO, LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

1. SERVICIOS

- (I) "EL CONSULTOR" PRESTARÁ LOS SERVICIOS CONSISTENTES "PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LA CUEVA (SANTA ROSALIA DE LA CUEVA), MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO", MISMO QUE SE ESPECIFICAN A DETALLE EN EL ANEXO A, "TÉRMINOS DE REFERENCIA", Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.
- (II) "EL CONSULTOR" ENCOMENDARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AL PERSONAL QUE SE ENUMERA EN EL ANEXO B (DOCUMENTO TEC-05 DE LA OFERTA TÉCNICA), "PERSONAL DEL CONSULTOR".
- (III) "EL CONSULTOR" PRESENTARÁ LOS INFORMES AL CONTRATANTE EN LA FORMA Y DENTRO DE LOS PLAZOS INDICADOS EN EL ANEXO C (DOCUMENTO TEC-8 DE LA OFERTA TÉCNICA), OBLIGACIÓN DE "EL CONSULTOR" DE PRESENTAR INFORMES".

2. PLAZO

"EL CONSULTOR" PRESTARÁ LOS SERVICIOS DURANTE EL PERÍODO QUE SE INICIARÁ EL DÍA 22 (VEINTIDÓS) DE SEPTIEMBRE DEL 2014 (DOS MIL CATORCE) Y COMO FECHA DE TERMINACIÓN

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Hoja No. 1 de 9

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



EL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE DICIEMBRE DEL 2014 (DOS MIL CATORCE), CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 96 (NEVENTA Y SEIS) DÍAS NATURALES, O DURANTE CUALQUIER OTRO PERÍODO EN QUE LAS PARTES PUDIERAN CONVENIR POSTERIORMENTE POR ESCRITO.

3. PAGOS

A. MONTO MÁXIMO

"EL CONTRATANTE" PAGARÁ AL CONSULTOR UNA SUMA NO SUPERIOR A **\$380,000.08 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 08/100 M.N.)** INCLUYENDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LO INDICADO EN EL ANEXO A. DICHA SUMA HA SIDO ESTABLECIDA EN EL ENTENDIDO DE QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y UTILIDADES PARA "EL CONSULTOR", ASÍ COMO CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A QUE ÉSTE PUDIERA ESTAR SUJETO.

B. CALENDARIO DE PAGOS

EL CALENDARIO DE PAGOS SERÁ EL SIGUIENTE:

1. SE PAGARÁ UN ANTICIPO POR EL EQUIVALENTE AL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR, POR LA CANTIDAD DE **\$114,000.03 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 03/100 M.N.)**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE DESCOTARÁ EL ANTICIPO, EN CUOTAS IGUALES, CONTRA LAS DECLARACIONES DE GASTOS MENSUALES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, HASTA COMPENSAR TOTALMENTE DICHO ANTICIPO;
2. DE ACUERDO A LOS AVANCES PROGRAMADOS MENSUALES CONFORME AL PLAN DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS ESTÉN TOTALMENTE VALIDADOS Y AUTORIZADOS POR EL COORDINADOR DEL PROYECTO. ESTO ES, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES LAS CUALES SE INTEGRARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LOS GENERADORES, RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS. DICHS GENERADORES DEBERÁN SER PRESENTADOS A LA COORDINACIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE SERÁ EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES.

C. CONDICIONES DE PAGO

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN PESOS MEXICANOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN POR EL CONSULTOR DE LAS FACTURAS EN DUPLICADO AL COORDINADOR DESIGNADO EN EL PÁRRAFO 4.

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LAS OFICINAS DE "CEA", UBICADAS EN LA AV. ALEMANIA NÚMERO 1377, COLONIA MODERNA EN GUADALAJARA, JALISCO.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Hoja No. 2 de 9

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



**CONTRATO No. CEA-DAMU-SCPR-IN-ZR-049-2014**

LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "LA CEA" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LAS ACTIVIDADES FALTANTES O MAL EJECUTADAS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

"EL CONSULTOR" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA LA RETENCIÓN DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

4. ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO**A. COORDINADOR**

"EL CONTRATANTE" DESIGNA AL EL **ING. GUSTAVO LUNA GONZÁLEZ** COMO COORDINADOR DE "EL CONTRATANTE", QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN ESTE CONTRATO, LA ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" DE LOS INFORMES U OTROS ELEMENTOS QUE DEBAN PROPORCIONARSE, Y LA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS PARA CURSAR LOS PAGOS.

B. INFORMES

LOS INFORMES ENUMERADOS EN EL ANEXO C, OBLIGACIÓN DE "EL CONSULTOR" DE PRESENTAR INFORMES, DEBERÁN SER PRESENTADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS, Y CONSTITUIRÁN LA BASE PARA LOS PAGOS QUE DEBERÁN EFECTUARSE CONFORME A LO INDICADO EN EL PÁRRAFO 3.

5. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL CONSULTOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS MÁS ELEVADAS DE COMPETENCIA E INTEGRIDAD ÉTICA Y PROFESIONAL. "EL CONSULTOR" DEBERÁ REEMPLAZAR SIN DEMORA A CUALQUIER EMPLEADO QUE HAYA SIDO ASIGNADO A UN TRABAJO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO CUYO DESEMPEÑO SEA CONSIDERADO INSATISFACTORIO POR "EL CONTRATANTE".

6. CONFIDENCIALIDAD

DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A SU TÉRMINO,

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Hoja No. 3 de 9

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



"EL CONSULTOR" NO PODRÁ REVELAR NINGUNA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DE PROPIEDAD DE "EL CONTRATANTE" RELACIONADA CON LOS SERVICIOS, ESTE CONTRATO O LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DE "EL CONTRATANTE" SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DE ESTE ÚLTIMO.

7. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

TODOS LOS ESTUDIOS, INFORMES, GRÁFICOS, PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN U OTROS MATERIALES PREPARADOS POR "EL CONSULTOR" PARA "EL CONTRATANTE" EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO SERÁN DE PROPIEDAD DE "EL CONTRATANTE". "EL CONSULTOR" PODRÁ CONSERVAR UNA COPIA DE DICHS DOCUMENTOS Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN.

8. PROHIBICIÓN AL CONSULTOR DE PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES

"EL CONSULTOR" CONVIENE EN QUE, TANTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO COMO DESPUÉS DE SU TERMINACIÓN, NI "EL CONSULTOR", NI SU MATRIZ, NI NINGUNA ENTIDAD AFILIADA A ÉSTE PODRÁ SUMINISTRAR BIENES, CONSTRUIR OBRAS O PRESTAR SERVICIOS (DISTINTOS DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER CONTINUACIÓN DE LOS MISMOS) PARA CUALQUIER PROYECTO QUE SE DERIVE DE LOS SERVICIOS O ESTÉ ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON ELLOS.

9. SEGUROS

"EL CONSULTOR" SERÁ RESPONSABLE DE CONTRATAR LOS SEGUROS PERTINENTES.

10. CESIÓN

"EL CONSULTOR" NO PODRÁ CEDER ESTE CONTRATO O SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

11. LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGISTRÁ EL CONTRATO

EL CONTRATO SE REGISTRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL IDIOMA DEL CONTRATO SERÁ EL ESPAÑOL.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

TODA CONTROVERSA QUE SURJA DE ESTE CONTRATO Y QUE LAS PARTES NO PUEDAN SOLUCIONAR EN FORMA AMIGABLE DEBERÁ SOMETERSE A PROCESO JUDICIAL CONFORME A LA LEY DE MÉXICO.

13. ELEGIBILIDAD

LOS CONSULTORES Y SUS SUBCONTRATISTAS DEBERÁN SER ORIGINARIOS DE PAÍSES MIEMBROS DEL BANCO. SE CONSIDERA QUE UN CONSULTOR TIENE LA NACIONALIDAD DE UN PAÍS ELEGIBLE SI

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Hoja No. 4 de 9

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





CUMPLE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- (a) **UN INDIVIDUO** TIENE LA NACIONALIDAD DE UN PAÍS MIEMBRO DEL BANCO SI ÉL O ELLA SATISFACE UNO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- i. ES CIUDADANO DE UN PAÍS MIEMBRO; O
 - ii. HA ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN UN PAÍS MIEMBRO COMO RESIDENTE "BONA FIDE" Y ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO PARA TRABAJAR EN DICHO PAÍS.
- (b) **UNA FIRMA** TIENE LA NACIONALIDAD DE UN PAÍS MIEMBRO SI SATISFACE LOS DOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- i. ESTÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA O INCORPORADA CONFORME A LAS LEYES DE UN PAÍS MIEMBRO DEL BANCO; Y
 - ii. MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA FIRMA ES DE PROPIEDAD DE INDIVIDUOS O FIRMAS DE PAÍSES MIEMBROS DEL BANCO.

TODOS LOS SOCIOS DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO O ASOCIACIÓN (APCA) CON RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA Y SOLIDARIA Y TODOS LOS SUBCONTRATISTAS DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ARRIBA ESTABLECIDOS.

EN CASO QUE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INCLUYA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS, ESTOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS DEBEN SER ORIGINARIOS DE PAÍSES MIEMBROS DEL BANCO. LOS BIENES SE ORIGINAN EN UN PAÍS MIEMBRO DEL BANCO SI HAN SIDO EXTRAÍDOS, CULTIVADOS, COSECHADOS O PRODUCIDOS EN UN PAÍS MIEMBRO DEL BANCO. UN BIEN ES PRODUCIDO CUANDO MEDIANTE MANUFACTURA, PROCESAMIENTO O ENSAMBLAJE EL RESULTADO ES UN ARTÍCULO COMERCIALMENTE RECONOCIDO CUYAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS, SU FUNCIÓN O PROPÓSITO DE USO SON SUBSTANCIALMENTE DIFERENTES DE SUS PARTES O COMPONENTES.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- 1 EL BANCO EXIGE A TODOS LOS PRESTATARIOS (INCLUYENDO LOS BENEFICIARIOS DE DONACIONES), ORGANISMOS EJECUTORES Y ORGANISMOS CONTRATANTES, AL IGUAL QUE A TODAS LAS FIRMAS, ENTIDADES O INDIVIDUOS OFERENTES POR PARTICIPAR O PARTICIPANDO EN ACTIVIDADES FINANCIADAS POR EL BANCO INCLUYENDO, ENTRE OTROS, SOLICITANTES, OFERENTES, PROVEEDORES DE BIENES, CONTRATISTAS, CONSULTORES, MIEMBROS DEL PERSONAL, SUBCONTRATISTAS, PROVEEDORES DE SERVICIOS Y CONCESIONARIOS (INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y REPRESENTANTES, YA SEAN SUS ATRIBUCIONES EXPRESAS O IMPLÍCITAS), OBSERVAR LOS MÁS ALTOS NIVELES ÉTICOS Y DENUNCIEN AL BANCO TODO ACTO SOSPECHOSO DE CONSTITUIR UNA PRÁCTICA PROHIBIDA DEL CUAL TENGA CONOCIMIENTO O SEA INFORMADO, DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Hoja No. 5 de 9

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



LAS NEGOCIACIONES O LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO. LAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS COMPRENDEN: (I) PRÁCTICAS CORRUPTIVAS; (II) PRÁCTICAS FRAUDULENTAS; (III) PRÁCTICAS COERCITIVAS; (IV) PRÁCTICAS COLUSORIAS Y (V) PRÁCTICAS OBSTRUCTIVAS. EL BANCO HA ESTABLECIDO MECANISMOS PARA DENUNCIAR LA SUPUESTA COMISIÓN DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS. TODA DENUNCIA DEBERÁ SER REMITIDA A LA OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL (OII) DEL BANCO PARA SE INVESTIGUE DEBIDAMENTE. EL BANCO TAMBIÉN HA ADOPTADO PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS Y HA CELEBRADO ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES (IFI) A FIN DE DAR UN RECONOCIMIENTO RECÍPROCO A LAS SANCIONES IMPUESTAS POR SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS SANCCIONADORES.

a.a: EL BANCO DEFINE, PARA EFECTOS DE ESTA DISPOSICIÓN, LOS TÉRMINOS QUE FIGURAN A CONTINUACIÓN:

- b.b. UNA PRÁCTICA CORRUPTIVA CONSISTE EN OFRECER, DAR, RECIBIR O SOLICITAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CUALQUIER COSA DE VALOR PARA INFLUENCIAR INDEBIDAMENTE LAS ACCIONES DE OTRA PARTE;
- b.c. UNA PRÁCTICA FRAUDULENTO ES CUALQUIER ACTO U OMISIÓN, INCLUIDA LA TERGIVERSACIÓN DE HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS, QUE DELIBERADA O IMPRUDENTEMENTE, ENGAÑEN, O INTENTEN ENGAÑAR, A ALGUNA PARTE PARA OBTENER UN BENEFICIO FINANCIERO O DE OTRA NATURALEZA O PARA EVADIR UNA OBLIGACIÓN;
- b.d. UNA PRÁCTICA COERCITIVA CONSISTE EN PERJUDICAR O CAUSAR DAÑO, O AMENAZAR CON PERJUDICAR O CAUSAR DAÑO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A CUALQUIER PARTE O A SUS BIENES PARA INFLUENCIAR INDEBIDAMENTE LAS ACCIONES DE UNA PARTE;
- b.e. UNA PRÁCTICA COLUSORIA ES UN ACUERDO ENTRE DOS O MÁS PARTES REALIZADO CON LA INTENCIÓN DE ALCANZAR UN PROPÓSITO INAPROPIADO, LO QUE INCLUYE INFLUENCIAR EN FORMA INAPROPIADA LAS ACCIONES DE OTRA PARTE; Y
- b.f. UNA PRÁCTICA OBSTRUCTIVA CONSISTE EN:
 - 14.1 DESTRUIR, FALSIFICAR, ALTERAR U OCULTAR DELIBERADAMENTE EVIDENCIA SIGNIFICATIVA PARA LA INVESTIGACIÓN O REALIZAR DECLARACIONES FALSAS ANTE LOS INVESTIGADORES CON EL FIN DE IMPEDIR MATERIALMENTE UNA INVESTIGACIÓN DEL GRUPO DEL BANCO SOBRE DENUNCIAS DE UNA PRÁCTICA CORRUPTA, FRAUDULENTO, COERCITIVA O COLUSORIA; Y/O AMENAZAR, HOSTIGAR O INTIMIDAR A CUALQUIER PARTE PARA IMPEDIR QUE DIVULGUE SU CONOCIMIENTO DE ASUNTOS QUE SON IMPORTANTES PARA LA INVESTIGACIÓN O QUE PROSIGA LA INVESTIGACIÓN, O

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Hoja No. 6 de 9

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO No. CEA-DAMU-SCPR-IN-ZR-049-2014

- 14.2 ACTO DIRIGIDO A IMPEDIR MATERIALMENTE EL EJERCICIO DE INSPECCIÓN DEL BANCO Y LOS DERECHOS DE AUDITORÍA PREVISTOS EN EL PÁRRAFO 1.7 (E) DE LAS INSTRUCCIONES A LOS CONSULTORES.
- a.b. SI SE DETERMINA QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN DEL BANCO, CUALQUIER FIRMA, ENTIDAD O INDIVIDUO ACTUANDO COMO OFERENTE O PARTICIPANDO EN UNA ACTIVIDAD FINANCIADA POR EL BANCO INCLUIDOS, ENTRE OTROS, SOLICITANTES, OFERENTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, CONSULTORES, MIEMBROS DEL PERSONAL, SUBCONTRATISTAS, SUB-CONSULTORES, PROVEEDORES DE SERVICIOS, CONCESIONARIOS, PRESTATARIOS (INCLUIDOS LOS BENEFICIARIOS DE DONACIONES), ORGANISMOS EJECUTORES O CONTRATANTES (INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y REPRESENTANTES, YA SEAN SUS ATRIBUCIONES EXPRESAS O IMPLÍCITAS) HA COMETIDO UNA PRÁCTICA PROHIBIDA EN CUALQUIER ETAPA DE LA ADJUDICACIÓN O EJECUCIÓN DE UN CONTRATO, EL BANCO TOMAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA 1.7.1 (B) DE LAS IAC.
- a.c. EL BANCO EXIGE QUE LOS SOLICITANTES, OFERENTES, PROVEEDORES DE BIENES Y SUS REPRESENTANTES, CONTRATISTAS, CONSULTORES, MIEMBROS DEL PERSONAL, SUBCONTRATISTAS, SUB-CONSULTORES, PROVEEDORES DE SERVICIOS Y CONCESIONARIOS PERMITAN AL BANCO REVISAR CUALESQUIERA CUENTAS, REGISTROS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SOMETERLOS A UNA AUDITORÍA POR AUDITORES DESIGNADOS POR EL BANCO. BAJO ESTA POLÍTICA, TODO SOLICITANTE, OFERENTE, PROVEEDOR DE BIENES Y SU REPRESENTANTE, CONTRATISTA, CONSULTOR, MIEMBRO DEL PERSONAL, SUBCONTRATISTA, SUB-CONSULTOR, PROVEEDOR DE SERVICIOS Y CONCESIONARIO DEBERÁ PRESTAR PLENA ASISTENCIA AL BANCO EN SU INVESTIGACIÓN. EL BANCO TAMBIÉN REQUIERE QUE SOLICITANTES, OFERENTES, PROVEEDORES DE BIENES Y SUS REPRESENTANTES, CONTRATISTAS, CONSULTORES, MIEMBROS DEL PERSONAL, SUBCONTRATISTAS, SUB-CONSULTORES, PROVEEDORES DE SERVICIOS Y CONCESIONARIOS: (I) CONSERVEN TODOS LOS DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES FINANCIADAS POR EL BANCO POR UN PERÍODO DE SIETE (7) AÑOS LUEGO DE TERMINADO EL TRABAJO CONTEMPLADO EN EL RESPECTIVO CONTRATO; Y (II) ENTREGUEN TODO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS DE COMISIÓN DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS Y PONGAN A DISPOSICIÓN DEL BANCO LOS EMPLEADOS O AGENTES DE LOS SOLICITANTES, OFERENTES, PROVEEDORES DE BIENES Y SUS REPRESENTANTES, CONTRATISTAS, CONSULTORES, SUBCONTRATISTAS, SUB-CONSULTORES, PROVEEDORES DE SERVICIOS Y CONCESIONARIOS QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS POR EL BANCO PARA RESPONDER LAS CONSULTAS RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN PROVENIENTES DE PERSONAL DEL BANCO O DE CUALQUIER INVESTIGADOR, AGENTE, AUDITOR O CONSULTOR APROPIADAMENTE DESIGNADO. SI EL SOLICITANTE, OFERENTE, PROVEEDOR DE BIENES Y SU REPRESENTANTE, CONTRATISTA, CONSULTOR, MIEMBRO DEL PERSONAL, SUBCONTRATISTA, SUB-CONSULTOR PROVEEDOR DE SERVICIOS O CONCESIONARIO SE

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Hoja No. 7 de 9

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

NIEGA A COOPERAR O INCUMPLE EL REQUERIMIENTO DEL BANCO, O DE CUALQUIER OTRA FORMA OBSTACULIZA LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DEL BANCO, EL BANCO, BAJO SU SOLA DISCRECIÓN, PODRÁ TOMAR MEDIDAS APROPIADAS CONTRA EL SOLICITANTE, OFERENTE, PROVEEDOR DE BIENES Y SU REPRESENTANTE, CONTRATISTA, CONSULTOR, MIEMBRO DEL PERSONAL, SUBCONTRATISTA, SUB-CONSULTOR, PROVEEDOR DE SERVICIOS O CONCESIONARIO. CON EL ACUERDO ESPECÍFICO DEL BANCO, UN PRESTATARIO PODRÁ INCLUIR EN TODOS LOS FORMULARIOS DE LICITACIÓN PARA CONTRATOS DE GRAN CUANTÍA, FINANCIADOS POR EL BANCO, LA DECLARATORIA DEL OFERENTE DE OBSERVAR LAS LEYES DEL PAÍS CONTRA FRAUDE Y CORRUPCIÓN (INCLUYENDO SOBORNOS), CUANDO COMPITA O EJECUTE UN CONTRATO, CONFORME ÉSTAS HAYAN SIDO INCLUIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN. EL BANCO ACEPTARÁ LA INTRODUCCIÓN DE TAL DECLARATORIA A PETICIÓN DEL PAÍS DEL PRESTATARIO, SIEMPRE QUE LOS ACUERDOS QUE RIJAN ESA DECLARATORIA SEAN SATISFACTORIOS AL BANCO.

- a.d. CUANDO UN PRESTATARIO ADQUIERA BIENES, SERVICIOS DISTINTOS A LOS DE CONSULTORÍA, OBRAS O SERVICIOS DE CONSULTORÍA DIRECTAMENTE DE UNA AGENCIA ESPECIALIZADA DIRECTAMENTE DE UNA AGENCIA ESPECIALIZADA, TODAS LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA CLÁUSULA 1.7 DE LAS IAC RELATIVAS A SANCIONES Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS SE APLIQUEN ÍNTEGRAMENTE A LOS SOLICITANTES, OFERENTES, PROVEEDORES DE BIENES Y SUS REPRESENTANTES, CONTRATISTAS, CONSULTORES, MIEMBROS DEL PERSONAL, SUBCONTRATISTAS, SUBCONSULTORES, PROVEEDORES DE SERVICIOS, CONCESIONARIOS (INCLUIDOS SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y REPRESENTANTES, YA SEAN SUS ATRIBUCIONES EXPRESAS O IMPLÍCITAS), O CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE HAYA SUSCRITO CONTRATOS CON DICHA AGENCIA ESPECIALIZADA PARA LA PROVISIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS DISTINTOS DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN CONEXIÓN CON ACTIVIDADES FINANCIADAS POR EL BANCO. EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO DE OBLIGAR AL PRESTATARIO A QUE SE ACOJA A RECURSOS TALES COMO LA SUSPENSIÓN O LA RESCISIÓN. LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS DEBERÁN CONSULTAR LA LISTA DE FIRMAS E INDIVIDUOS DECLARADOS INELEGIBLES DE FORMA TEMPORAL O PERMANENTE POR EL BANCO. EN CASO DE QUE UNA AGENCIA ESPECIALIZADA SUSCRIBA UN CONTRATO O UNA ORDEN DE COMPRA CON UNA FIRMA O INDIVIDUO DECLARADO INELEGIBLE DE FORMA TEMPORAL O PERMANENTE POR EL BANCO, EL BANCO NO FINANCIARÁ LOS GASTOS CONEXOS Y SE ACOGERÁ A OTRAS MEDIDAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES.

2. LOS OFERENTES, SE COMPROMETEN A MANTENER LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA 1.7 IAC

15. TERMINACIÓN POR EL CONTRATANTE

"EL CONTRATANTE" DARÁ POR TERMINADO ESTE CONTRATO SI "EL CONSULTOR" NO SUBSANARA EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN NOTIFICANDO EL INCUMPLIMIENTO, O

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Hoja No. 8 de 9



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO 

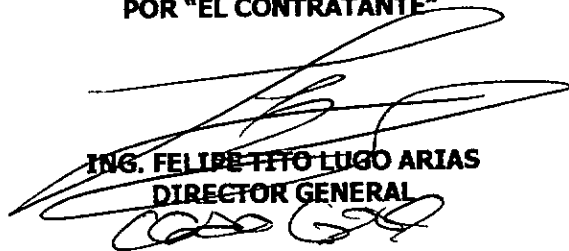


CONTRATO No. CEA-DAMU-SCPR-IN-ZR-049-2014

DENTRO DE OTRO PLAZO MAYOR QUE "EL CONTRATANTE" PUDIERA HABER ACEPTADO POSTERIORMENTE POR ESCRITO. EN ESTE CASO SE CONSIDERARÁ QUE TAL CUMPLIMIENTO CAUSA DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES AL CONTRATANTE, QUIEN PROCEDERÁ A COMUNICARLO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA EFECTO DE LA SANCIÓN E INHABILITACIÓN TEMPORAL QUE PROCEDA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 17 (DIECISIETE) DEL MES SEPTIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).

POR "EL CONTRATANTE"


**ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL CONSULTOR"


**ING. HÉCTOR MANUEL ZEPEDA ANGULO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA APANTLI, S.A. DE C.V.**

TESTIGOS


**LIC. URIEL ALEJANDRO PARGA
RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO**


**ARQ. JAIME GABRIEL PÉREZ MEZA
JEFE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS**

LISTA DE ANEXOS

ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

ANEXO B: PERSONAL DEL CONSULTOR

ANEXO C: INFORMES QUE EL CONSULTOR DEBE PRESENTAR

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA A BASE DE REMUNERACIÓN GLOBAL Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CEA-DAMU-SCPR-IN-ZR-049-2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA APANTLI, S.A. DE C.V.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Hoja No. 9 de 9